



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/19290/2015

Asunto: Se da respuesta a Solicitud de Acceso a la Información 19290

Número de resolución: SF/UE/158/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de diciembre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 2 de diciembre de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **ANDRÉS VILLA FAÑA** y registrada con el folio número **19290**, consistente en lo siguiente: "1) los nombres de los bancos (instituciones financieras), cadenas comerciales, tiendas de conveniencia o instituciones mercantiles con que el Gobierno del Estado de Oaxaca, tiene convenio para el cobro de contribuciones estatales y/o federales coordinadas y 2) el costo o importe de comisión por cada operación o cobro, 3) así como señalar si el costo o comisión es cubierto por el Contribuyente o el Gobierno de esa Entidad"; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

- a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información, en términos de los artículos 45 fracciones II, III, IV y V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 44 fracciones II, III, IV, V y VI, y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- b) Que por lo dispuesto en el artículo 37 fracción XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a la Dirección de Ingresos, le corresponde evaluar los sistemas y procedimientos de recaudación de los ingresos que son captados por las dependencias, entidades, delegaciones fiscales, instituciones financieras o cualquier otro ente autorizado, en coordinación con las áreas administrativas competentes.
- c) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 46 fracciones V y XLIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Administración le corresponde normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo, así como llevar y actualizar, el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable en la Administración Pública Estatal;

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente, y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

46



d) Que esta Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo anterior, solicitó mediante oficio SF/UE/279/2015 de fecha 7 de diciembre de 2015 a la Dirección de Ingresos, remitiera la información solicitada.

Que la Dirección Administrativa remitió la información solicitada mediante el oficio SF/DI/CTI/DCI/6657/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **ANDRÉS VILLA FAÑA** en relación a los puntos 1) y 2), haciendo de su conocimiento que la Dirección de Ingresos remitió a esta Unidad de Transparencia, en el oficio descrito con anterioridad, la información referente a las Instituciones con los que esta Secretaría de Finanzas tiene convenio para el cobro de las contribuciones estatales, y/o federales coordinadas, misma que se inserta a continuación:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO DE LA COMISIÓN	COSTO DE COMISIÓN MAS IVA
BANORTE	COBRO EN VENTANILLA	6.75
	COBRO EN LÍNEA	3.00
	TARJETA DE CRÉDITO 3 MESES	4.55%
	TARJETA DE CRÉDITO 6 MESES	5.35%
BANCOMER	COBRO EN VENTANILLA	7.00
	COBRO EN LÍNEA	2.00
	TARJETA DE CRÉDITO 3 MESES	5.00%
	TARJETA DE CRÉDITO 6 MESES	6.00%
SANTANDER	TARJETA DE CRÉDITO 9 MESES	7.00%
	COBRO EN VENTANILLA	6.00
	COBRO EN LINEA	4.00
SCOTIABANK	TARJETA DE CRÉDITO MESES SIN INTERESES	7.00
	COBRO EN VENTANILLA	12.00
	COBRO EN LÍNEA	4.00
HSBC	COBRANZA LITE	6.00
	COBRO EN VENTANILLA	10.00
	COBRO EN LINEA	5.00
BANAMEX	TARJETA DE CRÉDITO 3 MESES	3.00%
	TARJETA DE CRÉDITO 6 MESES	4.50%
	COBRO EN VENTANILLA	7.00
	COBRO EN LINEA	3.00
TELECOMM-TELEGRAFOS	TARJETA DE CRÉDITO 1 MES	1.50%
	TARJETA DE CRÉDITO 3 MESES	4.25%
	TARJETA DE CRÉDITO 6 MESES	5.75%
	POR COBRO EN VENTANILLA	1.50%

Respecto al punto 3) de su solicitud de información, se hace del conocimiento del solicitante que el costo de la comisión para el cobro de las contribuciones estatales y/o federales coordinadas, por parte de las Instituciones financieras, son cubiertas por esta Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

4



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **ANDRÉS VILLA FAÑA** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por la solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

JUAN ALBA VALADEZ.

JAV/STG/misg



Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

